

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 289

Referencia: 289-2000 DISPRO

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-08-2000

Título: POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA, TERCERA VERSION.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24307

Publicada el: 23-05-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Procedimiento administrativo, Cultura, Instituto Nacional de Cultura (INAC), Contraloría General de la República

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.100

Rollo: 301

Posición: 3795

Nacional de Cultura, ha elaborado el "Manual de Procedimientos Administrativos del Fondo de Ingresos de Gestión del Instituto Nacional de Cultura", fundamentado en la Ley N°. 63 de 6 de junio de 1974, por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura y la Ley por la cual se dicta el Presupuesto para la vigencia fiscal correspondiente.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE INGRESOS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA".
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para el Instituto Nacional de Cultura
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de Julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
RAFAEL ZÚÑIGA BRID
 Secretario General
 31/2/00

Original Firmado
 Lic. Alvin Weeden Gamba
ALVIN WEEDEN GAMBDA
 Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 289-2000 DISPRO.
 (De 11 de agosto de 2000)

Por el cual se emite el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA, Tercera Versión.**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, en cumplimiento de las disposiciones descritas, ha elaborado el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA, Tercera Versión**, fundamentado en la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1985, por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones y el Decreto Ejecutivo N°18 de 25 de enero de 1996 por la cual se reglamenta la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aceptado por los Entes del Sector Público.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA, Tercera Versión**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para todo el Sector Público
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ZÚÑIGA BRID
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 319-2000 DISPRO.
(De 13 de septiembre de 2000)

Por el cual se emite el **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA JÓVENES DE PRIMER TRABAJO"**.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.